



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 16 de febrero de 2023.-
DECRETO ALC. N°1.018/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N°3 que dispone que el Sr. Alcalde podrá ordenar la demolición total o parcial cuando una obra no ofrezca garantía de seguridad o amenace ruina, Artículo 156, que dispone que en caso de peligro inminente de derrumbe de una obra, el Sr. Alcalde podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, y Artículo 161 bis que se refiere a la declaración de inhabilitación de edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad; Memorando N°048, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Dirección de Obras, con Visto Bueno de la Srta. Alcalde (S), que solicita la demolición parcial de los muros perimetrales ahí señalados, se acompañan Certificados de Daños números 09/2023; Memorando N°52, de fecha 16 de febrero de 2023, de la Dirección de Obras, para proceder a decretar la demolición total de viviendas, debido a que se encuentran en condición de inhabitable e irreparable.

DECRETO:

Dispóngase la **DEMOLICIÓN TOTAL DE VIVIENDA** por daño en su estructura, declarada **inhabitable e irreparable**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo del propietario:

EDIFICACION	PROPIETARIO	RUT
	Yeanneth Olivia Rivera Pradena	

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de las obras individualizadas en el número precedente, de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución

- Dir. Obras.
- Dir. Control.
- Interesado.